



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 02Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

San Martín de Porres,

12 FEB. 2020

OFICIO MÚLTIPLE N° 057 - 2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE

Señor (a):

Director (a) de la Institución Educativa

Presente. -

Asunto : Consideraciones para la Matrícula 2020 de las y los estudiantes de la estrategia "Lima Aprende, ni un niño sin estudiar".

Referencia : a) OFICIO MÚLTIPLE N°07-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE
b) INFORME N°15-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECBI

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento las consideraciones para el proceso de matrícula 2020 en el marco de la estrategia de Lima aprende, componente de inclusión, desarrollada en el 2019 hasta el mes de febrero del 2020.

Al respecto, durante los meses de enero y febrero del 2020 las instituciones educativas focalizada por la estrategia "Lima Aprende, ni un niño sin estudiar" en el componente inclusión vienen brindando el servicio educativo, en función a la calendarización que inicia de junio o agosto y culmina en el mes de febrero.

En tal sentido, se solicita a los directores de las instituciones educativas, brindar las facilidades de matrícula para el 2020 de la población atendida a través del componente inclusión y de esta manera asegurar su continuidad en el sistema educativo. Por tanto, es necesario tener en cuenta las consideraciones del INFORME N°15-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECBI, que deberán ser tomadas en cuenta para la matrícula de los estudiantes de la estrategia Lima Aprende, componente de inclusión.

Para cualquier consulta pueden comunicarse con Yerardina Carol Cunza Arango al correo yerardina.cunza@ugel02.gob.pe o al teléfono 942871039.

Esperando contar con su presencia, es propicia la oportunidad, para expresarle mi especial consideración y estima personal.



Atentamente:

Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 02 –Rímac



DMMH/DUGEL
MLP/JASGESE
JALN/C.ECIE
YCCA/ECIE



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Supervisión
del Servicio Educativo"Decenio de la Igualdad de oportunidades para
mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"mejor
educación
mejores
peruanos**INFORME N° 15 - 2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECBI**

A : **RUBÉN GROVAS SUNI**
Jefe (e) de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo

De : Equipo de Convivencia Escolar y Bienestar Integral

Asunto : Consideraciones para la Matrícula 2020 de las y los estudiantes de la estrategia Lima Aprende, ni un niño y niña sin estudiar

Referencia : a) Resolución de Secretaría General N° 083-2019-MINEDU
b) Resolución Viceministerial N° 025-2019-MINEDU
c) Resolución Ministerial N° 665-2019-MINEDU
- Expediente Int. N° 4169 -2020-DRELM

Fecha : Lima, 22 de enero de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU, que aprueba la norma técnica "Orientaciones para el desarrollo del Año escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".
- 1.2 Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU, que aprueba la norma técnica que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica.
- 1.3 Resolución Viceministerial N° 025-2019-MINEDU, que aprueba la norma técnica que orienta el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones y programas educativos de la Educación Básica.

II. ANÁLISIS

- 2.1 El artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, de fecha 17 de julio de 2003, establece que: "El Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado".
- 2.2 El artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Educación N°28044, aprobado por Decreto Supremo N°011-2012-ED, de fecha 6 de julio de 2012; señala que la educación como derecho fundamental de la persona y de la sociedad es garantizada por el Estado, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley. Se viabiliza a través de la formación integral de calidad para todos y mediante la universalización y obligatoriedad de la Educación Básica.

Código : 220120161
Clave : 1803FIRMADO POR: GROVAS SUNI
Ruben FAU 20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/01/2020 17:24:06 -
0500ELABORADO POR: FERNANDEZ
MINAYA Maria Zolla FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/01/2020 08:16:14 -0500ELABORADO POR: ROJAS
CARDENAS Katia Milagros FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/01/2020 17:32:34 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulsa.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catali
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe





- 2.3** La competencia 3 del Marco del Buen Desempeño del Directivo, aprobado con Resolución de Secretaría General N°304-2014-MINEDU, de fecha 25 de marzo de 2014; señala en la competencia 3 que el directivo "Favorece las condiciones operativas que aseguren aprendizajes de calidad en todas y todos los estudiantes, gestionando con equidad y eficiencia los recursos humanos, materiales, de tiempo y financieros, así como previniendo riesgos".
- 2.4** En atención al artículo 3 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, de fecha 01 de abril de 2015; en el que se señala en el literal b) del artículo 3 como función de la DRELM, diseñar y proponer al MINEDU, planes de intervención en Lima Metropolitana, en concordancia con la política educativa nacional, la DRELM remitió al Ministerio de Educación la solicitud de demanda adicional propuesta del Plan de Acción, para la atención de la brecha en el servicio educativo generada por el crecimiento del número de estudiantes de Lima Metropolitana, mediante Informe N° 008-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP, de fecha 30 de abril de 2019, la cual fue denominada *Lima Aprende, componente inclusión*.
- 2.5** Esta medida fue posible dado que en el Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el artículo 5 menciona que el Ministerio de Educación norma la duración del año escolar. En atención a la diversidad y flexibilidad, cada Gobierno Regional puede determinar la fecha de inicio y término del año y horario escolar, sin alterar su duración. Por lo tanto, las Instituciones Educativas en coordinación con la instancia de gestión educativa descentralizada inmediata superior, adecuan sus horarios, turnos y calendarios, teniendo en cuenta diferentes factores en el que incluye la demanda expuesta en la estrategia Lima Aprende, componente de inclusión, todo esto sin reducir el tiempo establecido para el aprendizaje, asegurando el acceso y permanencia de los estudiantes.
- 2.6** Los dispositivos legales dan cuenta que la calendarización es un proceso donde se establece el inicio y término del año escolar que, en condiciones regulares, contempla el inicio del trabajo para el docente en marzo del año 2019 y que dicho período termina a fines de diciembre de 2019. Sin embargo, debido a que se estima que el año escolar para las aulas de las Instituciones Educativas focalizadas de Lima Aprende iniciaron en junio de 2019, debe existir una segunda calendarización paralela a la ya formulada por el director de la IE que acabará en los primeros meses de 2020.
- 2.7** Referente al inicio del año escolar en junio de 2019, en el numeral 6.5.3 de la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, se indica que las fechas son flexibles, los Gobiernos Regionales y sus respectivas DRE y UGEL pueden determinar una fecha de inicio de clases distinta de la dispuesta en ella o flexibilizar horarios, tomando en cuenta las características geográficas, climatológicas, económico-productivas y socioculturales de su territorio, siempre que se garantice el cumplimiento de las horas lectivas mínimas establecidas para el año escolar. En caso se establezca una



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Supervisión
del Servicio Educativo

DRELM - OSSE	
OFICINA DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	
Folio N°	02
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"	

Mejores
Peruanos
Siempre

calendarización distinta a la propuesta en la norma, la DRE debe comunicar formalmente al Ministerio de Educación de manera oportuna.

- 2.8 Siendo así, la DRELM ejecutó la estrategia denominada Lima Aprende componente inclusión, gracias a la cual, el 2019 se estableció una calendarización paralela que contribuya al cierre de brechas de atención en el servicio educativo asegurando el cumplimiento del total de horas pedagógicas anuales, previstas de 900 horas para el nivel de Educación Inicial (4 y 5 años), para inicial de 3 años se sustenta la cantidad de horas en el proceso de automatización y 1100 horas para el nivel de Educación Primaria en la modalidad de EBR, garantizando de esta manera el desarrollo de competencias que les permita a los estudiantes responder a las demandas de la sociedad, en el período:

2.8.1. Para inicial de 3, 4 y 5 años:

Fase 1: desde el 10 de junio de 2019 hasta el 11 de febrero de 2020.

Fase 2: desde agosto hasta el 28 de febrero de 2020.

Para ambas fases se consideró un total dos semanas de vacaciones y 100 horas pedagógicas con estrategias de saberes previos dirigidos y ampliación y complementación, haciendo un total de 900 horas pedagógicas.

2.8.2. Para primaria:

Fase 1: desde el 10 de junio de 2019 al 18 de febrero de 2020.

Fase 2: desde agosto al 28 de febrero de 2020.

De igual forma, en ambas fases se consideró un total de dos semanas de vacaciones y 112 horas pedagógicas con estrategias de saberes previos dirigidos, ampliación y complementación, haciendo un total de 1100 horas pedagógicas.

- 2.9 A fin de asegurar la ejecución de las horas pedagógicas, antes mencionadas, se planteó un escenario de calendarización trimestral, de esta forma se adecuaron los períodos para el desarrollo de este año escolar en ambos niveles.
- 2.10 Mediante Informe N° 21-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE e Informe N° 020-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECBI se brindó Precisiones en la gestión de las IIEE focalizadas enmarcadas en el Plan de Acción para la atención de la brecha en el servicio educativo, entre las cuales se encuentra la calendarización del segundo año escolar, mencionado en el punto anterior.
- 2.11 Según lo indicado en los puntos 2.8.1 y 2.8.2 del presente informe, los estudiantes de la Fase 1 y 2 de 2019, finalizarán el año escolar en el mes de febrero de 2020, situación que merece ser atendida de manera particular, dado que dichos estudiantes deberán contar con la oportunidad de continuar en el sistema educativo el presente año, a fin de asegurar su trayectoria en el sistema educativo, por lo que se requiere tener presente determinadas



consideraciones.

- 2.12** Una de las consideraciones necesarias para los estudiantes del año lectivo de la segunda calendarización es la matrícula. En la Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU se establece que la matrícula escolar constituye el único acto con el cual se formaliza el ingreso al sistema educativo peruano de todas las niñas, niños y adolescentes, joven o adulta/o en una IE o programa de EB.
- 2.13** Otra consideración es respecto de la edad y grado en el que deben ser matriculados las niñas, niños y adolescentes al momento de la matrícula. La precitada Resolución establece que las IIEE y las UGEL tienen la responsabilidad de asegurar el acceso y la continuidad de estudios de todas y todos los estudiantes en cumplimiento de la edad normativa para cada grado, establecidas en dicha normativa, numeral 5.7.7, literal d), tal como se detalla a continuación:

Niveles	Grado/edad	Edad normativa	Edad máxima del NNA en el grado / Flexibilidad sugerida para NNA con NEE asociadas a discapacidad (el cumplimiento de estas edades dependerá de la disponibilidad de Programa EBA)
Inicial (Ciclo II)	Inicial 3 años Inicial 4 años Inicial 5 años	3 años 4 años 5 años	
Primaria	1er grado 2do grado 3er grado 4to grado 5to grado 6to grado	6 años 7 años 8 años 9 años 10 años 11 años	8 años 9 años 10 años 11 años 12 años 13 años
Secundaria	1er grado 2do grado 3er grado 4to grado 5to grado	12 años 13 años 14 años 15 años 16 años	14 años 15 años 16 años 17 años 18 años

- 2.14** Debe considerarse también que, no es necesario solicitar ningún tipo de documento en el MINEDU u otra instancia del Sector para poder acceder a la matrícula 2020, dado que dicho proceso se desarrolla en las IIEE y el directivo es el responsable de la misma.
- 2.15** Asimismo, se debe considerar que la matrícula es gratuita, tal como se establece en la Resolución Ministerial N° 220-2019-MINEDU, la cual indica también que durante su proceso está prohibido cualquier práctica discriminatoria o condicionamiento a examen de ingreso, admisión u otro tipo de evaluación, constancia de tamizaje de hemoglobina, así como al pago previo de la cuota de ordinaria o extraordinaria de la APAFA u otras asociaciones de familias o estudiantes, compra de uniforme escolar, donaciones u otros conceptos similares, bajo responsabilidad del directivo de la IE.
- 2.16** Otra consideración a tener en cuenta, es en relación a los estudiantes de la segunda calendarización pertenecientes a la estrategia Lima Aprende (Fase



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Supervisión
del Servicio Educativo

DRELM - OSSE	
OFICINA DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	
Folio N°	03
de la igualdad de oportunidades para niños, niñas y adolescentes	
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"	

Mejores
peruanos
Siempre

1 y 2), componente de inclusión –antes mencionado–, quienes finalizan en febrero de 2020, ya que dichos estudiantes podrán efectivizar su matrícula al término del mes de febrero, por lo que requieren ser considerados para la matrícula 2020, sin verse afectados, tanto si continúan en sus IIEE o si se trasladan a otras IIEE. Esta consideración demanda flexibilidad en el tiempo y proceso de matrícula para asegurar su continuidad y trayectoria en el sistema educativo.

- 2.17 Es necesario considerar también el uso de declaración jurada, según la normativa vigente, para el caso de aquellos menores que no cuenten con documentos al momento de realizar la matrícula; además, se debe tener en cuenta que la falta de documentos no es impedimento para la matrícula.
- 2.18 De manera adicional, la prueba de ubicación, regulada en la Resolución Viceministerial N° 025-2019-MINEDU en su numeral 7.5, indica que es el reconocimiento oficial de los aprendizajes alcanzados o logrados independientemente y que no cuentan con los requisitos necesarios para la convalidación ni revalidación. **También comprende a los estudiantes provenientes del extranjero que no cuenten con los documentos requeridos para la convalidación o revalidación de estudios.**

Por lo tanto, los menores nacionales y extranjeros que no tengan documentos en los que indique el logro de sus aprendizajes, el director de IE pública es el **único responsable** de autorizar la evaluación de ubicación y encarga el proceso a la Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes.

- 2.19 Finalmente, es necesario considerar que durante el proceso de matrícula 2020 se debe brindar las facilidades para el acceso a todas las niñas, niños y adolescentes, en atención a las normativas vigentes y citadas en el presente informe, con especial atención a quienes gracias a la estrategia Lima Aprende, componente de inclusión, lograron insertarse en el sistema educativo el 2019 como parte del cierre de brechas de atención; por lo que, se deberá evitar que dichos estudiantes queden fuera.

III. CONCLUSIONES

De lo expuesto, en mérito del análisis realizado, se concluye que:

- 3.1 La DRELM remitió al Ministerio de Educación la solicitud de demanda adicional propuesta del Plan de Acción, para la atención de la brecha en el servicio educativo generada por el crecimiento del número de estudiantes de Lima Metropolitana, mediante Informe N° 008-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP, de fecha 30 de abril de 2019, la cual fue denominada *Lima Aprende, ni un niño y niña sin estudiar*.
- 3.2 El 2019, la DRELM ejecutó la estrategia denominada Lima Aprende, ni un niño, niño sin estudiar, la cual cuenta con un componente de inclusión; gracias al cual, se estableció una calendarización paralela que contribuya al cierre de brechas de atención en el servicio educativo asegurando el cumplimiento del total de horas pedagógicas anuales, para el nivel de inicial y para el nivel primaria en la modalidad de EBR, garantizando de esta manera el desarrollo



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Supervisión
del Servicio Educativo"Decenio de la Igualdad de oportunidades para
mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Mejores
Peruanos
Siempre

de competencias que les permita a los estudiantes responder a las demandas de la sociedad.

- 3.3** Los estudiantes que iniciaron en el mes de junio y agosto (Fase 1 y 2) de 2019, finalizarán el año escolar en febrero de 2020, situación que merece ser atendida de manera particular, dado que dichos estudiantes deberán contar con la oportunidad de continuar en el sistema educativo en el año 2020, a fin de asegurar su trayectoria en el sistema educativo, por lo que se requiere tener presente determinadas consideraciones.
- 3.4** La prueba de ubicación es el reconocimiento oficial de los aprendizajes alcanzados o logrados independientemente y que no cuentan con los requisitos necesarios para la convalidación ni revalidación y para que dicho instrumento se materialice, el director de IE pública es el único responsable de autorizar la evaluación de ubicación y encarga el proceso a la Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes.
- 3.5** Para el proceso de matrícula 2020, se presentan consideraciones necesarias a fin de asegurar el acceso al sistema educativo de las niñas, niños y adolescentes, presentadas en los puntos 2.12 al 2.19 del presente informe, que serán tomadas en cuenta para la matrícula de los estudiantes de la estrategia Lima Aprende, componente de inclusión.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1** Remitir el presente informe a los Directores de las 07 Unidades de Gestión Educativa Local, para la comunicación e instrucción respectiva a las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana.

Es todo cuanto informo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

KATIA MILAGROS ROJAS CÁRDENAS

Coordinadora de gestión e implementación para el Plan de acción para la atención de la brecha en el servicio educativo
Equipo de Convivencia y Bienestar Integral

Documento firmado digitalmente

MARÍA ZOILA FERNANDEZ MINAYA

Responsable del componente de inclusión y bienestar del Plan de Acción para la Atención de la Brecha en el Servicio Educativo
Equipo de Convivencia y Bienestar Integral

Lima, 22 de enero de 2020



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión
del Servicio Educativo

"Decenio de la igualdad de oportunidades para
mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

*Mejores
peruanos
Siempre*

En señal de conformidad, el Jefe (e) de Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, suscribe el presente Informe N° 15 - 2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECBI.



Documento firmado digitalmente

RUBÉN GROVAS SUNI

Jefe (e) de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo

RGS/J. (e) OSSE
MZFM/R.OSSE
KMRC/C.ECBI